

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loreta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	007719
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	007817

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Informes. Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, los escritos y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso¹** y del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, ambos del Estado de Sonora²**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1 Poder Legislativo del Estado de Sonora

De conformidad con la copia certificada exhibida para tal efecto y en términos del artículo 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que establece:

ARTÍCULO 66.- Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;

[...]

2 Poder Ejecutivo de Sonora

De conformidad con la copia certificada que contiene el nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, expedido el veintitrés de enero de dos mil veintitrés por el Gobernador y el Secretario de Gobierno, ambos de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 23 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 23 BIS.- La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

[...]

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;

[...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024

Autorizados, delegados y domicilio. Por otro lado, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo de Sonora** designando el primero de los mencionados **delegados** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y el segundo designando **autorizados** y señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones.

Pruebas. En ese orden de ideas, se les tiene exhibiendo las documentales, que efectivamente se anexan. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al **Poder Ejecutivo estatal** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de los Periódicos Oficiales en el que consta la publicación de los Decretos impugnados; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

En virtud de ello, con copia simple de los informes de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024

el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes rendidos por los poderes locales, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **2002/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el **presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **41/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. CIVA/FYRT

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:50:03Z / 07/05/2024T16:50:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	88 06 1d 42 67 fc 12 ef ef db 72 ca ee ff 90 1c f8 a4 e6 d7 d4 53 06 e3 2d d0 3d c1 17 63 70 54 ea 1d 97 90 ba b1 08 10 cb f4 6e e5 80 e1 6b 6c 9c e3 fc 4d 88 bd c4 4c 07 08 ad 40 78 7f 29 42 92 fa 90 ec d5 8a 8f c6 88 d6 dc e4 0d 8b 6e 3e 28 48 41 c3 cf 34 0d e4 6c 20 8a 3d 10 31 38 a6 02 04 be f7 bf 0a 96 5c 76 90 b2 a9 99 89 7f bf f4 01 79 c3 ec 36 3e 79 2e e4 4f 61 d5 52 4d 8b be 66 6c 71 45 3e 18 e1 9d d0 ad b9 e3 5b 6e 86 b7 80 e0 4f f7 6e 43 63 3d 93 68 fe 69 26 14 32 ed 9b 5a ff 9d 84 93 97 36 90 6f 0b 64 6e 02 4e 53 d3 99 f0 a3 61 29 81 44 0e c5 84 ac 88 c7 9e 1b 06 ac aa d3 bc 31 1a d2 b7 e0 42 36 70 ba 29 7c 57 6b fb 05 95 06 f2 86 92 07 21 c5 1b 39 ef aa c8 7c aa ab 0d f0 52 42 93 9f 66 21 b1 d9 15 cf dd fb 63 c6 e4 ef 69 a1 e7 65 b8 e2 75 3e 17				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:50:03Z / 07/05/2024T16:50:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T22:50:03Z / 07/05/2024T16:50:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7103048			
	Datos estampillados	D6E3EEGBAEB772947CFC6DC73D9982C9D9C5CEB6F39065B51EF427F821C85122			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T20:42:56Z / 07/05/2024T14:42:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5b 2a 6a 81 3b 28 d4 7c 13 fa 03 de 5b ba 1b 19 a9 0c e7 3c b1 2f e9 71 1f ec d4 06 e1 ad c9 9a da f1 3e 57 4c ae 62 0c 01 47 08 9a bd f6 b5 d2 d0 98 dc f5 80 2b 54 f6 c6 cb c3 54 2e c9 c9 f6 45 17 9a 37 ff d4 88 9b 1e 80 cb 93 22 d2 d0 51 aa 29 48 17 0c f9 3b a6 7a 19 42 75 97 62 84 45 d6 bd 66 7a fb e1 5a 23 df 4a 57 1d 41 27 cf 8b 0a 67 e7 02 47 3d 37 58 1f 9c 42 cf 12 e0 0d 53 74 ee 3b 3f 43 cb 3c f5 4e e2 b1 c5 28 b7 b8 47 70 3f 12 cf e3 7a 1d 73 20 35 01 5c c8 e7 60 dd da 5f 62 19 9c c8 4f ae ca 30 67 c2 fa f3 a1 12 ce 7a d5 06 e2 0f 96 2e 8a 64 c7 92 59 29 bb 10 6e dc 18 c8 3a e3 ed c8 17 94 d5 60 fc 33 86 7c fd 1b d1 76 f0 2c 30 ec 5a 7d 82 9d 9a 36 af 08 5e 89 21 d8 9d 8e c6 f6 51 7b 4a ce e8 04 65 11 77 0b 2b 84 d7 a9 73 3e b5 66 6b b4 87 38 c9 76				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T20:42:56Z / 07/05/2024T14:42:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2024T20:42:56Z / 07/05/2024T14:42:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7101846			
	Datos estampillados	28BDFD2A9A21657DF7D99FAC228022EA4B3FDF7836A1E29D26A3A18E313869F7			